

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MERCADO LIBRE SRL Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

En la Ciudad Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de marzo del año 2020, entre Mercado Libre SRL.(en lo sucesivo, "**MERCADO LIBRE**"), sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, con domicilio legal en Avenida Caseros 3039, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código postal C1264, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Mora Garat en su carácter de apoderada de la sociedad conforme surge del poder general que se exhibe en momento de la firma del presente, y **Ministerio Público Fiscal** , (en lo sucesivo, la "**AUTORIDAD**"), con domicilio legal en Entre Ríos y Leloir, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez, en su carácter de Fiscal General conforme surge de la designación realizada por la Honorable Legislatura Provincial, a propuesta del Poder Ejecutivo, en su Reunión N° 13, 10ª Sesión Ordinaria el día 23 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

- I. Que MERCADO LIBRE es una empresa de tecnología cuya principal actividad es ofrecer soluciones tecnológicas para que terceras personas (usuarios vendedores y compradores), puedan concertar operaciones de comercio electrónico. En este sentido, MERCADO LIBRE pone a disposición de los usuarios la plataforma online **www.mercadolibre.com.ar** (el "SITIO WEB"), en la cual usuarios vendedores pueden generar publicaciones de ofrecimiento de productos para que sean adquiridos por usuarios compradores. Para ello, los usuarios vendedores crean avisos en el Portal a través de los cuales definen las condiciones comerciales de sus ofertas, tal como el tipo de producto ofertado, sus características (modelo, talle, color, y afines) y condiciones de venta como el precio, cantidad, entre otros. Adicionalmente, MERCADO LIBRE pone a disposición de usuarios un sistema de gestión de pagos y cobros online que les permite pagar bienes y servicios y/o recibir pagos por ventas de bienes y servicios efectuados dentro o fuera del SITIO WEB MERCADO PAGO (los "SERVICIOS DE MP").
- II. Que la AUTORIDAD es un organismo del Poder Judicial que tiene como función principal lo dispuesto en el art. 1 de la Ley Provincial N° 2893.
- III. Para lograr mayor eficiencia en las investigaciones de hechos ilícitos que requieren la obtención de evidencia digital, la AUTORIDAD ha solicitado a MERCADO LIBRE establecer canales de cooperación y comunicación directa, a efectos de la rápida consecución de información sobre la actividad de terceros que puedan haber incurrido en hechos ilícitos valiéndose de herramientas del SITIO WEB o los SERVICIOS DE MP.
- IV. Mercado Libre compromete sus mejores esfuerzos para colaborar y cooperar con la AUTORIDAD, de acuerdo con sus posibilidades técnicas, en la búsqueda de los mejores canales de cooperación que permitan lograr eficiencia en las investigaciones en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente convenio de cooperación (el "**CONVENIO**") tiene por finalidad establecer una relación de colaboración entre las PARTES para facilitar canales de comunicación directa por medio del cual la AUTORIDAD puede solicitar y MERCADO LIBRE puede proveer, en forma rápida y eficiente, la información y/o evidencia digital que fuera necesaria para las investigaciones a cargo de la AUTORIDAD, respecto de actividad de terceros que puedan haber incurrido en hechos ilícitos valiéndose de herramientas del SITIO WEB o los SERVICIOS DE MP.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 2.1. MERCADO LIBRE pondrá a disposición de la AUTORIDAD un **correo electrónico** por medio de la cual la AUTORIDAD podrá enviar requerimientos de información relacionado con actividades y/o usuarios del SITIO WEB o SERVICIOS DE MP, tendientes a concretar el objetivo del presente.
- 2.2. MERCADO LIBRE se reserva el derecho de solicitar que el requerimiento de información sea efectuado por la AUTORIDAD utilizando formularios específicos y/o siguiendo protocolos pertinentes, con el objetivo de realizar un plan de trabajo que permita la revisión de dicho contenido en forma orgánica y eficiente.

- 2.3. MERCADO LIBRE únicamente reputará como válidos, dará curso y responderá a los requerimientos de la AUTORIDAD cuando fueren enviados por **casillas de correos electrónico institucionales de la AUTORIDAD** (con dominio @jusneuquen.gov.ar), no pudiendo la AUTORIDAD ni sus funcionarios utilizar cuentas personales de correo electrónico. A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, la AUTORIDAD designa al Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez o a quien este designe.
- 2.4. MERCADO LIBRE se compromete a realizar sus mayores esfuerzos en la revisión de la información reportada por la AUTORIDAD y realizar todas las diligencias que estén a su alcance para identificar ofrecimientos u operaciones de usuarios que fueren contrarias a las normas aplicables y/o términos del sitio. MERCADO LIBRE podrá requerir ampliación de la información inicial proveída por la AUTORIDAD, en caso de ser necesario para la búsqueda de MERCADO LIBRE.
- 2.5. Las PARTES asimismo podrán acordar actividades de entrenamiento, cooperación e intercambio que fueran relevantes para perseguir los objetivos del presente.

TERCERA. DURACIÓN. EL presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por concluido unilateralmente en cualquier tiempo, por cualquiera de las partes sin necesidad de causa y sin generar derecho a indemnización o compensación alguna, mediante notificación que por escrito se efectúe a la otra parte.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. El presente CONVENIO no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.
- 4.2. Si llegasen a ocurrir cambios en el Portal, en las reglas de negocio de MERCADO LIBRE o en la tecnología utilizada, este CONVENIO será interpretado de acuerdo con la nueva realidad aplicable a los artículos, usuarios, funcionamiento del Portal o del procesamiento tecnológico, en cuyo caso, las Partes podrán proponer nuevos términos y condiciones para el mismo y/o acordar su terminación por mutuo acuerdo.

QUINTA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las Partes declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente CONVENIO a fines informativos sobre las acciones de colaboración. Sin embargo, las Partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad cualquier información intercambiada en el marco de este CONVENIO, no pudiendo revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos de notificaciones, en los indicados ut supra.

El presente CONVENIO se suscribe en dos (2) ejemplares, de igual tenor y extensión, quedando uno en poder de cada una de las partes interesadas.

Mora Garat

Mora Garat
3/26/2021

Dr. Jose Ignacio Gerez

Dr. Jose Ignacio Gerez
4/7/2021